



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepeleacio-Moyobamba-San Martín
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 023-2024-MDJ/A

Jepeleacio, 01 de marzo del 2024

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo número 194 de la comisión política del Perú, modificado por la ley de reforma constitucional capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización-Ley N° 27680 y posteriormente modifica debidamente modificados por la Ley N° 27680 por la Ley N° 28607, Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia.

Que, en concordancia con este se pronuncia el Artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante el DECRETO SUPREMO N° 020-2024-EF, de fecha de publicación del 29 de febrero de 2024, Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 75 000 000,00 (SETENTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, que cumplieron con el indicador del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI) del Año Fiscal 2023 – Tercer Tramo, en el marco de lo establecido en el literal b) del numeral 36.1 del artículo 36 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Economía y Finanzas

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 020-2024-EF, para financiar Gastos de Capital por un monto de S/56,470.00 (Cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta con 00/100 Soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento 00. RECURSOS ORDINARIOS, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA :

PLIEGO 009 :

UNIDAD EJECUTORA 001 :

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002 :

ACTIVIDAD 5006393 :

En Soles

Gobierno Central

M. de Economía y Finanzas

Administración General

Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos

Transferencias reconocimiento a la ejecución de inversiones





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

A LA:

SECCIÓN SEGUNDA :

PLIEGO :

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 :

GASTO DE CAPITAL:

En Soles

Instancias Descentralizadas

Gobiernos Locales

Recursos Ordinarios

2.6 Adquisición de activos no financieros

TOTAL, PLIEGO

S/56,470.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" Nota N° 067, que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. - Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Joel Huamán Minga
Alcalde

